

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **17**

Fecha Estado: 22-02-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170084600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN COMUDEM	CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ CARDONA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada CLAUDIA PATRICIA VÁSQUEZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.561.832, al servicio de UNO-A ASEO INTEGRADO S.A.	21/02/2023		
05001400300120210001500	Ejecutivo Singular	SERVIGABINETES S.A.S	HIDRAULICA Y SANEAMIENTO S.A.S “H & S S.A.S”	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado ISERVIGABINETES S.A.S. en contra de HIDRAULICA Y SANEAMIENTO S.A.S. “H&S S.A.S”.,	21/02/2023		
05001400300120210117100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	DUBAN CAMILO MARTINEZ CEBALLOS	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf13), en tanto advierte el despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el	21/02/2023		

demandado de ser el
caso.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140072000	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A	PABLO ENRIQUE BERRIO SIERRA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf02)	21/02/2023		
05001400300220170065900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PUERTA LARREA Y OTRA	RAUL ALBERTO MAZO MARIN	Auto requiere Previo a darle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	21/02/2023		
05001400300320210076000	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANGELA ARBELAEZ OLAYA	LUIS CARLOS ARANGO PUERTA	Auto ordena incorporar al expediente Agréguese avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-39219, de propiedad del demandado. Se advierte que, a fl-d 29, también se presentó avalúo comercial del respectivo inmueble.	21/02/2023		
05001400300320210097400	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	RICARDO ANDRES FRAGOZO ROJAS	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de una exhaustiva búsqueda en correo de recepción de memoriales y del correo del Despacho, no se encuentra respuesta por parte de TRANSUNION a Oficio No.1893 de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), es por ello que se ordena REQUERIR POR PRIMERA VEZ a TRANSUNION con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al citado Oficio, en el cual se requirió lo siguiente;	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210119300	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	MARIA DEL PILAR SANCHEZ GALLO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf21), en tanto advierte el despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	21/02/2023		
05001400300320220037400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CJ TOURS S.A.S	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo expuesto en el memorial que antecede, se dispone reconocer a favor del FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A. la subrogación legal y parcial admitida por TODO CON PROPIEDAD S.A.S., hasta el monto de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$29.217.717) por la obligación contenida en pagaré, suma pagada el día 8 de agosto de 2022.	21/02/2023		
05001400300320220075700	Ejecutivo Singular	LIDA TERESITA HERRERA SALAZAR	JHON JAIRO ARBELAEZ ARBELAEZ	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, el Despacho, ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro de la cuota aparte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-522340, del demandado JHON JAIRO ARBELAEZ ARBELAEZ, dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420150019500	Ejecutivo Singular	TUYA S.A.	ALEIDA DEL SOCORRO GOMEZ DE RESTREPO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace TUYA S.A., como demandante, a favor de NOVARTEC S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite	21/02/2023		
05001400300420160111400	Ejecutivo Singular	JESUS ELIAS POSSO PIEDRAHITA	WILLIAM GOEZ ECHAVARRIA	Auto requiere Previo a darle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso	21/02/2023		
05001400300520110097900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	MANUEL CABALLERO POLO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, toda vez que se observa una imputación de un abono del mes de 01 de agosto de 2022 por un valor de \$1.803.657, el cual el despacho no ha tenido conocimiento, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que junto con la liquidación de crédito se allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	21/02/2023		
05001400300520170025200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL MESA ARENAS	MONICA ZAMARA ZULUAGA HENAO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que la solicitud fue resuelta en auto de 26 de octubre de año 2022.(C-1 fl183).	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180074600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	JENY ASTRID ARIAS MARTINEZ	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía No 43.756.329 y con tarjeta profesional No 119.004 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	21/02/2023		
05001400300620200083000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GLORIA AMPARO SALAZAR	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que en el auto de fecha 24 de enero de la presente anualidad, el Juzgado incurrió en un error en el nombre del cesionario al denominarlo "SERLEFIN S.A", es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como PATRIMONIO AUTOMONO FC ADAMANTINE NPL.	21/02/2023		
05001400300620210144600	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO ZULUAGA QUINTERO	YEISON STIVEN RAMIREZ JIMENEZ	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, el Despacho, ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro de la cuota aparte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-761343, del demandado YEISON STIVEN RAMIREZ JIMENEZ, dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	21/02/2023		
05001400300720130082300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA MARIA LONDOÑO BENITEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf03)	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720210014100	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	GRECIA MARIA MORALES MAYA	Auto pone en conocimiento En atención a al memorial que antecede, se le remite al auto de 2 de noviembre del año 2022, para que allegue certificado de existencia y representación legal del acreedor prendario con fecha de expedición no mayor a un mes, o lo que haga sus veces, donde pueda cotejarse la dirección de notificaciones judiciales y la dirección relacionada en la notificación.	21/02/2023		
05001400300820170027200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL VILLA JARDIN NUCLEO 1 P.H.	LUZ INES OBANDO DE ZOZULUK	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, el Despacho, ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro de la cuota aparte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-329029, de la demandada ALEIDA DEL CARMEN DOMINGUEZ LÓPEZ, dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	21/02/2023		
05001400300820190053500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA ISABEL CARMONA PEREZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf02), en tanto advierte el advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no corresponde al auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820200086600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MAGNOLIA AMPARO VELEZ VILLADA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	21/02/2023		
05001400300920080102200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	MARIA MAGDALENA HERRERA GONZALEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf02)	21/02/2023		
05001400300920220002500	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	VICTOR ALFONSO CANO SALDARRIAGA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf14), en tanto advierte el despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no corresponde al auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	21/02/2023		
05001400300920220022200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	FRANCISCO JAVIER RIOS TRUJILLO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220085300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	BERNARDO SUAREZ VALBUENA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf30), en tanto advierte el despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	21/02/2023		
05001400300920220086100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	WARVIN ALONSO MONTAÑO CARMONA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf21), en tanto advierte el despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220103500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	YEISON ANDRES ARENAS GONZALEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf22), en tanto advierte el despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no corresponde al auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso	21/02/2023		
05001400300920220118600	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	GLORIA MARIA CORDOBA PAEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf13)	21/02/2023		
05001400301020190119500	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	JHON EDISON CONTRERAS VALENCIA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf02), en tanto advierte el despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no corresponde al auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190143000	Ejecutivo Singular	CYNDTE SAS	R & F GROUP S.A.S.	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder que hace el apoderado DIEGO PARRA CASTRO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.010.170.828 y la tarjeta de abogado (a) No. 259.203 del C. S. de la J. y se reconoce personería al abogado CARLOS ARTURO CORREA CANO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. . 80.099.368 y la tarjeta de abogado (a) No. 155.484.	21/02/2023		
05001400301020210039600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	JAIMIR ESTRADA FRANCO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf34)	21/02/2023		
05001400301020210109800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA PELAEZ VALOIS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf30)	21/02/2023		
05001400301120120123400	Ejecutivo Singular	EDIFICIO GIRARDOTII P.H.	LUIS BERNARDO GOMEZ MONTOYA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se REQUIERE a la secuestre GLORIA GAVIRIA ALZATE para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130009100	Ejecutivo Singular	PIEDAD DE JESUS LONDOÑO VILLEGAS	EDISON LEON CHICA CADAVID	Auto ordena oficiar Finalmente, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 01N-339536, de propiedad del demandado EDISON LEON CHICA CADAVID, identificado con C.C 71.375.908 y GLORIA TERESA CADAVID MONSALVE identificado con C.C 42.960.985.	21/02/2023		
05001400301120140012000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	KONICOLOR E.U.	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf02)	21/02/2023		
05001400301120170058000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIRYAM DE JESUS PEREZ MORENO	SERGIO ALBERTO BEDOYA VASQUEZ	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que en el auto de fecha 23 de enero de la presente anualidad, el Juzgado incurrió en un error al indicar al individualizar el inmueble objeto de la medida cautelar al indicar que el era un establecimiento de comercio denominado TRAMITE, CURSOS Y LICENCIAS DE CONDUCCIÓN W.R, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá al inmueble con matrícula inmobiliaria No.001-767748, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110054400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	CLAUDIA PATRICIA CASTRILLON ZULETA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía No 43.756.329 y con tarjeta profesional No 119.004 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	21/02/2023		
05001400301220190086100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	LUZ MARINA GRANDA ECHAVARRIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	21/02/2023		
05001400301220220019200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SERGIO ANDRES FORERO FORERO.	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320090017500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS DE LA COMUNIDAD SOLIDARIA -ACOSOL	JHON JAIME BORJA	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocésal realizado por el demandado de ser el caso, los depósitos producto del remate realizado. De otro lado, se pone en conocimiento de las partes, comprobante del pago realizado a la secuestre correspondiente a los honorarios definitivos fijados por el Despacho; gastos que se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.	21/02/2023		
05001400301320090106200	Ejecutivo Singular	GLADYS JACINTA PUERTA ZAPATA	JOSE BERNARDO ZAPATA USUGA	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE, de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta el capital y las costas procesales	21/02/2023		
05001400301320100143300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	HECTOR HERNAN BETANCUR FRANCO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	21/02/2023		
05001400301320210061000	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A.	IDALI PARRA ARENAS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A. en contra de IDALI MARIA PARRA ARENAS.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420090148700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JAIME CADAVID OCHOA	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se incorpora sin tramite toda vez de que la señora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA no hace parte dentro del proceso, en razón de no haberse dado cumplimiento a lo requerido en el auto de fecha 09 de mayo de 2022 (Fl.174 C01), se REQUIERE a la parte demandante para que cumpla con lo requerido y una vez realizado se procederá a resolver las demás solicitudes.	21/02/2023		
05001400301420100035800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NOLBERTO RESTREPO ORTIZ	Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma.	21/02/2023		
05001400301420180067400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION BALCOMES DE LA CALERA P.H	CARLOS ALEJANDRO HENAO CALLE	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, el Despacho, ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro de la cuota aparte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-832977, de los demandados CARLOS ALEJANDRO HENAO CALLE y JULIANA VÉLEZ AGUDELO, dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190087500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MILTON CALDERON	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf28), en tanto advierte el despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no corresponde al auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	21/02/2023		
05001400301420210008800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	WILSON DE JESUS AVENDAÑO LONDOÑO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito (pdf 20), advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS	21/02/2023		
05001400301520090047600	Ejecutivo con Título Hipotecario	SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS	ANDRES FELIPE GONZALEZ CASTRILLON	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520110021300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	RAUL SOTO RAMIREZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	21/02/2023		
05001400301520110029900	Ejecutivo Singular	YEINY YOMAIRA SUAREZ ALVAREZ	CARLOS JAVIER AGUIRRE CARRASCAL	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado CARLOS JAVIER AGUIRRE CARRASCAL, solicitado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN, mediante oficio No.525 de 30 de enero de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-40-03-022- 2018-00807-00. Oficiese en tal sentido.	21/02/2023		
05001400301520110066800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN BERNARDO LTDA. COOSABER	JHON JAIRO VALENCIA	Auto requiere Por otro lado, siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR por tercera vez al cajero pagador FIDUPREVISORA, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado JHON JAIRO VALENCIA, identificado con C.C 15.331.878, notificado a ustedes mediante auto de 30 de noviembre de 2016	21/02/2023		
05001400301520120050100	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CLAUDIA PATRICIA PIMIENTA HERRERA	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130013900	Ejecutivo Singular	ALEJANDRO ALONSO HOLGUIN HINCAPIE	RAFAEL ANGEL SANCHEZ RAMIREZ	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce personería para actuar al Dr. DIEGO ALEJANDRO TAMAYO RINCON identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.128.419.852 y tarjeta profesional No. 353519, en los términos del poder conferido para representar al señor ALEJANDRO ALONSO HOLGUIN quien ocupa la calidad de ejecutado.	21/02/2023		
05001400301520130067700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE LUIS REYES CONTENTO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA ROCIO VILLA MORENO	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se REQUIERE a la secuestre GLORIA GAVIRIA ALZATE para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL. Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos que dentro del mismo se le hagan.	21/02/2023		
05001400301520130122700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	MARIA DEL SOCORRO RIOS GOMEZ	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 20% de la mesada pensional que devenga la demandada CECILIA DIEZ BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.331.838, al servicio de COLPENSIONES.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520160106600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JHON JAIRO MONSALVE PUERTA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	21/02/2023		
05001400301520200059900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LA PLAYA GROUP SAS	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito (pdf 12), advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocésal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS	21/02/2023		
05001400301620130132200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	CECILIA DIEZ DE VEGA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado la demandada CECILIA DIEZ BUITRAGO, identificada con C.C 21.331.838, notificado a ustedes mediante auto de 15 de noviembre de 2016. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 24, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Ofíciese con tal fin al cajero pagador.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200007900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JORGE LUIS ISAZ<A SANCHEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA en contra de YORDAN ARIEL ISAZA GIRALDO Y JORGE LUIS ISAZA SANCHEZ	21/02/2023		
05001400301620210059800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RODEO VERDE P.H.	JOHN JAIRO POSADA USME	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 196, del 15 de diciembre de 2021, allegado a esta dependencia con la anotación "Se informa que las diligencias no se auxiliaron por la imposibilidad de ejecutarla por la no comparecencia de la parte demandante, no obstante, de haber sido notificada en debida forma como lo establece el Código General del Proceso." Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por la DIAN, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de JHON JAIRO POSADA USME, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 201528844. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a las entidades correspondientes, comunicando lo dispuesto por la DIAN como remitente.	21/02/2023		
05001400301820140198700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLORIA INES MORENO VILLEGAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820160063500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ASOCIACION MEDELLIN	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf02), en tanto advierte el despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no corresponde al auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	21/02/2023		
05001400301820190024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	VIVALDO DE JESUS GONZALEZ CALLE	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador FOPEP, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado VIVALDO DE JESÚS GONZALEZ CALLE, identificado con C.C 71.991.064, notificado a ustedes mediante auto de 26 de marzo de 2019	21/02/2023		
05001400301820210127600	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS S.A.	VIRGILIO RINCON LOAIZA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220014600	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	LABORATORIO TEXTIL S.A.S.	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en cuenta en debida forma los intereses de plazo, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	21/02/2023		
05001400301820220106800	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	BRIANNA DANIELA ARIAS LARTINELLI	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	21/02/2023		
05001400301920180097500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	MATEO LOAIZA ALVAREZ	Auto aprueba liquidación Ahora bien, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses allí liquidados no se encuentran conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	21/02/2023		
05001400301920190093700	Ejecutivo Singular	DIANA PATRICIA ESCOBAR VALENCIA	LIMA PROPIEDAD RAIZ SAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf14)	21/02/2023		
05001400301920210080200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA	LUISA FERNANDA ZAPATA LONDOÑO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf14)	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020160066000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	GILMER JHONNY TAZAMA HERRERA	Auto ordena entrega de título De conformidad con los artículos 363 y 500 del Código General del Proceso y vencido el termino de traslado de las cuentas definitivas rendidas por el señor ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ, en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$610.000), a cargo de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Asi las cosas, se ORDENA, se ORDENA la entrega al SECUESTRE la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$610.000). Y a la PARTE EJECUTANTE la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$52.291.004,35)	21/02/2023		
05001400302020200010300	Ejecución de Garantías Mobiliarias	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	CARLOS ADRIAN CARBALLO HIGUITA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	21/02/2023		
05001400302020200010300	Ejecución de Garantías Mobiliarias	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	CARLOS ADRIAN CARBALLO HIGUITA	Auto decreta embargo 1). DECRETAR EL EMBARGO del vehículo de propiedad del demandado CARLOS ADRIAN CARBALLO HIGUITA identificada con placa CRN29E, marca BAJAJ línea Boxer CT 100 MODELO 2017, color negro nebulosa, con número de serie 9FLA18AZ2HDF49847, número de motor DUZWGA03328 numero de chasis 9FLAAZ2HDF49847 y cilindraje 99 con matrícula del 18 de julio del 2016; del Tránsito del Municipio de la Estrella-Ant.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200035500	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE LOPEZ FRANCO	JAIME ALBERTO GUERRA SILVA	Auto requiere Conforme a la solicitud que antecede, previo a decretar despacho comisorio se requiere al memorialista para que aporte al proceso CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del BANCO DAVIVIENDA S.A, con fecha de expedición no mayor a un mes, con el fin de que realice la citación para la notificación personal del acreedor hipotecario, en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, o ley 2213 de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, para lo cual se le concede un término de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	21/02/2023		
05001400302020200043300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	IDUAR JEHINER JARAMILLO YEPES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	21/02/2023		
05001400302020200069000	Ejecutivo Singular	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.	JORGE ELIECER ALVAREZ GAVIRIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado BANCO CREDIFINANCIERA S.A ahora BANCO PROCREDIT S.A en contra de JORGE ELIECER ALVAREZ GAVIRIA	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020220017100	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	TRANSPORTES DIEGO OSORIO S.A.S	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf18), en tanto advierte el despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	21/02/2023		
05001400302020220041200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANGIE ALEJANDRA LOPEZ ORTEGA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado BANCOLOMBIA S.A. en contra de ANGIE ALEJANDRA LÓPEZ ORTEGA	21/02/2023		
05001400302120070067500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALEICY CIRO ARANGO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf04)	21/02/2023		
05001400302120100055600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HENRY ALGIDIO ZAPATA HENA0	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180074700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CHEYSON ALBORNOZ SANCHEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf06), en tanto advierte el despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso. De otro lado, se remite al memorialista al auto de fecha 01 de diciembre de 2022.	21/02/2023		
05001400302120210119600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CARLOS ALBERTO KUGER ARBELAEZ	Auto requiere Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220017800	Ejecutivo Singular	DUVAN FERNEY ALVAREZ ATILANO	ERICK ALEXANDER CORDOBA CASTAÑO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf16), en tanto advierte el despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no corresponde al auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	21/02/2023		
05001400302120220034600	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	JUAN DAVID MUÑOZ ALVAREZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf13), en tanto advierte el despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	21/02/2023		
05001400302320140007300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	NESTOR RAUL SANCHEZ MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320160096300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	LUIS FERNANDO BAENA GRAJALES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante el cual informa que dejan a disposición de éste Despacho los títulos procedentes del proceso bajo radicado No.019-2016-00189. Ahora bien, dichos títulos habían sido convertidos al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, al proceso bajo radicado No. 019-2016-00189, por ésta Judicatura mediante auto de 9 de noviembre del año de 2020, de cara al embargo de remanentes comunicado por oficio No.778. (C-01- 129)	21/02/2023		
05001400302320210058500	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LUIS FERNANDO OCHOA ROJAS	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, encaminada a darle tramite a la solicitud de terminación del proceso, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial relacionado con terminación del proceso. No obstante, lo anterior se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad.	21/02/2023		
05001400302420190012500	Ejecutivo Singular	MARIO ALBERTO GIL VALENCIA	JUAN FERNANDO PALACIO GALEANO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado MARIO ALBERTO GIL VALENCIA en contra de JUAN FERNANDO PALACIO GALEANO	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190090100	Ejecutivo Singular	LUZ AIDA LONDOÑO ZAPATA	LUIS ALBERTO LOPEZ DE MESA DUQUE	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que el capital no está ajustado a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	21/02/2023		
05001400302420200092200	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA	LAURA JARAMILLO CHICA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada LAURA MARIA JARAMILLO CHICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.732.724, por cuenta de TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S.	21/02/2023		
05001400302420220059900	Ejecutivo Singular	FINAKTIVA SAS	INVERSIONES CHACON MATHEUS COLOMBIA S.A.S	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo expuesto en el memorial que antecede, se dispone reconocer a favor del FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A. la subrogación legal y parcial admitida por TODO CON PROPIEDAD S.A.S., hasta el monto de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) por la obligación contenida en pagaré, suma pagada el día 14 de octubre de 2022.	21/02/2023		
05001400302420220089400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JOSE HORACIO PARRA RUEDA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520170028000	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	KEVIN GUTIERREZ SALGADO	Auto requiere Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso.	21/02/2023		
05001400302620160032500	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDUARDO HENAO CUARTAS	CARLOS MARIO ESPINAL MEJIA	Auto ordena entrega de título De conformidad con los artículos 363 y 500 del Código General del Proceso y vencido el termino de traslado de las cuentas definitivas rendidas por el señor ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ, en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$510.000), a cargo de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Asi las cosas, se ORDENA, se ORDENA la entrega al SECUESTRE la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$510.000) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las	21/02/2023		
05001400302620200026300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	CARLOS ANTONIO CARDONA ZAPATA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf19)	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620200052400	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA PATRICIA YEPES AGUDELO,	LUZ ELENA AGUDELO CASTAÑO	Auto aprueba remate PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate realizada por este Juzgado el 25 de octubre de 2022 a las 10:00 am. SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo decretado por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín y el secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con M.I No. 001-797388 inscrito en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Medellín,	21/02/2023		
05001400302620210048900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	GLORIA OSORIO JULIO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf31), en tanto advierte el despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no corresponde al auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	21/02/2023		
05001400302720140050700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIROC	NATALIA DEL CARMEN LONDOÑO HERNANDEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiendo que se observa la imputación de dos abonos uno en el mes de junio del 2021 por un valor de \$1.176.741 y el otro en el mes de enero de 2022 por un valor de \$1.608.928, de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720170091600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	DONNY RICHARD DE LA ROSA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	21/02/2023		
05001400302720170091600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	DONNY RICHARD DE LA ROSA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar De los demandados DONNY RICHARD DE LA ROSA identificada con C.C 71338403 y CAROLINA MEJIA ARANGO identificada con C.C 32242733, en el Proceso Ejecutivo con Radicado 05001400302520150145000, que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS DE MEDELLIN, y en donde es Demandante ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS Y CIA LTDA.	21/02/2023		
05001400302720170091600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	DONNY RICHARD DE LA ROSA	Auto ordena oficiar En atención la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, los demandados DONNY RICHARD DE LA ROSA identificada con C.C 71338403 y CAROLINA MEJIA ARANGO identificada con C.C 32242733. Líbrese el respectivo oficio.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720170091600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	DONNY RICHARD DE LA ROSA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se ordena oficiar al RUNT para que informe los vehículos registrados a nivel nacional a nombre de las demandadas DONNY RICHARD DE LA ROSA identificada con C.C 71338403 y CAROLINA MEJIA ARANGO identificada con C.C 32242733, indicar la placa, número de motor, número de chasis, marca, tipo de vehículo, cilindraje y secretaría de movilidad en la que se encuentre matriculado, a fin de garantizar el derecho que le asiste a la parte actora Líbrese el respectivo oficio	21/02/2023		
05001400302720190014300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	SANDRA MARIA RUIZ CELIZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los bienes o remanentes que le pudieren quedar a la demandada SANDRA MARIA RUIZ CELIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.613.648, dentro del proceso bajo radicado N° 020-2021-00409, que cursa en el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.	21/02/2023		
05001400302820140059800	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	OMAR FELIPE CASTAÑEDA MESA	Auto ordena incorporar al expediente Cumplido lo solicitado por el Despacho se procede a incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial de vehículo de placas MST 652, de propiedad de la parte demandada. (C-02 fl-62)	21/02/2023		
05001400302820140228700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	PAOLA ANDREA AMAYA ARANGO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	21/02/2023		
05001400302820160096900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	OCTAVIO VELASQUEZ LOPEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf02)	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820170079100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EDWIN ALEXANDER RIVERA PAMPLONA	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia presentada por el Dr. SEBASTIAN RUIZ RIOS, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.152.195.374 y T. P. N.º 258.799, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. LILIBETH SARAZA MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía 1.073.325.836, y portadora de la T.P. N.º 317.557 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	21/02/2023		
05001400302820190068800	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	DORA ELEY AGUDELO MOLINA	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a (Fl. 141 C01), se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	21/02/2023		
05001400302820220015700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HENRY ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf28)	21/02/2023		
05001400302820220088800	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	CRISTIAN ANTONIO POVEDA MORALES	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf21)	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210003900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANGEL YAICINIO VASCO SANCHEZ	Auto requiere Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso.	21/02/2023		
05001430300320160024300	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	DANIEL GONZALO ORREGO BUILES	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado DANIEL GONZÁLO ORREGO BUILES, solicitado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN, mediante oficio No.769 de 30 de enero de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-40-03-017- 2017-01079-00. Oficiese en tal sentido.	21/02/2023		
05001430300320170018500	Ejecutivo Singular	MARIO ARANGO CARO	YURI MARCELA NARVAEZ MOSCOSO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a la demandado YURI MARCELA NARVAEZ MOSCOSO, identificado, con cédula de ciudadanía No. 32.208.982, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado N° 1000576615, que cursa en el SUBSECRETARÍA DE TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.	21/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-02-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)